

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante el Auto N° **AU-00965** del 24 de marzo de 2022, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S**, con Nit 901182915-2, representada legalmente por el señor **TOMAS SIERRA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.615.817, en calidad de autorizados, para uso Doméstico y Riego, para el desarrollo del proyecto urbanístico denominado **“CLAROSCURO”** en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria número 020-2675, 020-15353, 020-18056, 020-21568, 020-56067, 020-56082, 020-24210, 020-60500, 020-60501, 020-56058, 020-56059, 020-56083, 020-56065, 02056068, 020- 39623 y 020-38336, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del oficio N° CS-03701 del 21 de abril de 2022, se requirió a la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S.**, para que informara la ubicación en coordenadas geográficas de cada predio (16) de interés del proyecto, lo cual fue informado a través del escrito radicado N° CE-07428 del 10 de mayo de 2022.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la alcaldía del municipio de Rionegro, entre los días 28 de marzo de 2022 al 08 de abril de 2022.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluaron la información presentada y realizaron visita al sitio de interés el día 03 de diciembre de 2021, con el fin de conceptuar sobre la solicitud de concesión de aguas superficiales, generándose el Informe Técnico N° **IT-03133** del 19 de mayo de 2022, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa, y se concluyó:

“(…)

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente presenta buena protección en cuanto a cobertura vegetal, con especies nativas y rastrojo en la parte alta.

4.2 ES FACTIBLE OTORGAR la concesión de aguas superficiales a la PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S identificada con Nit 901182915-2, representada legalmente por TOMÁS SIERRA ROBLEDO, identificado con c.c. 1.037.615.817, para uso doméstico y riego en beneficio de la Agro Parcelación Claroscuro, conformada por 113 viviendas, ubicada en la vereda Cabeceras de Llanogrande en el municipio de Rionegro.

4.3 ES FACTIBLE APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el período 2022-2031, de acuerdo a la evaluación realizada en el formato F-TA-88\_Anexo\_evaluacion\_PUEAA\_Acueductos: V.01, teniendo en cuenta los siguientes ajustes realizados por el técnico de Cornare de acuerdo al caudal otorgado:

- Las metas de reducción de pérdidas y consumos se ajustan de acuerdo al caudal otorgado, es decir 0.99 L/s, teniendo en cuenta que por ser un proyecto que aún no ha comenzado se tienen en cuenta a partir del caudal concesionado.
- El módulo de consumo se ajusta de acuerdo a la resolución de módulos de consumo de Cornare, el cual se tiene en cuenta para determinar el caudal a otorgar.
- Por ser un proyecto que aún no ha comenzado, el usuario no describe en el sistema de abastecimiento las redes de distribución y los sistemas de medición, sin embargo, en el plan de inversión proponen instalar redes y medición.

La evaluación se sintetiza en la siguiente tabla:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -		CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO		X				Se ajusta de acuerdo a la resolución de consumos
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X			X	Se ajusta de acuerdo al caudal concesionado
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X	-		X	
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X			X	
	Costos de las Actividades	X			X	
INDICADORES		X			X	Se realizan de acuerdo a la información presentada por el usuario

(...)"

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, “...*Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma...*”.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “*Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...*”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. “...*todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...*”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...*El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las*

*entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...".*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *"El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, en virtud de lo anterior, conforme a las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-03133** del 19 de mayo de 2022, este despacho procede a conceptuar sobre el trámite ambiental de concesión de aguas superficiales solicitado, por la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **TOMAS SIERRA ROBLEDO**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S**, con Nit 901182915-2, representada legalmente por el señor **TOMAS SIERRA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.615.817, para uso Doméstico y Riego, para el desarrollo del proyecto denominado **"AGRO PARCELACION CLAROSCURO"** en beneficio de los predios con folio de matrícula inmobiliaria número 020-2675, 020-15353, 020-18056, 020-21568, 020-56067, 020-56082, 020-24210, 020-60500, 020-60501, 020-56058, 020-56059, 020-56083, 020-56065, 02056068, 020-39623 y 020-38336, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia. Las características de la concesión son las siguientes:

Nombre del predio	Agro parcelación Claroescuro	FMI:	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	25	4.95	6	5	57.08	2127
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	Q. San Antonio		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	25	7.67	6	5	58.59	2127
Usos								Caudal (L/s.)	
1	Domestico							0.71	
2	Riego							0.28	
Total caudal a otorgar de la Fuente Q. San Antonio (caudal de diseño)									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								0.99 L/s	

**PARAGRAFO:** la concesión de aguas superficiales que se otorga mediante la presente Resolución, se otorga por el término de diez (10) años, el cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S, a través de su Representante Legal la señora PATRICIA PINEDO DE ORO, para el periodo 2022-2031, de acuerdo a la siguiente información:

CONSUMOS	L/s: 0.99
PÉRDIDAS TOTALES	%: 25
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	L/s: _____ %: 25
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	L/s: _____ %: 20

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	5	\$ 405,000,000	# de has reforestadas / # de has programadas a reforestar *100
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	5000	\$ 202,500,000	# de árboles sembrados / # de árboles programados a sembrar *100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	2400	\$ 8,088,000	# de metros aislados / # de metros lineales programados a aislar *100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	20	\$ 7,780,000	# de jornadas realizadas / # de

			jornadas programadas *100
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1	\$ 200,000,000	# de sistemas de tto instalados / # de sistemas de tto programados *100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	\$ 4,500,000	# de macromedidores instalados / # de macromedidores programados a instalar *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	113	\$ 242,300,000	# de micromedidores instalados / # de micromedidores programados a instalar *100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	20	\$ 9,720,000	# de talleres realizados / # de talleres programados a realizar *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	60	\$ 420,000	# de medios impresos realizados / # de medios impresos programados *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	10	\$ 8,460,000	# de medios audiovisuales realizados / # de medios audiovisuales programados *100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	2	\$ 14,000,000	# de mejoramientos a la obra de captación realizados / # de mejoramientos a la obra de captación programados *100
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)		\$ 25,000,000	# de sistemas de almacenamiento instalados / # de sistemas de almacenamiento programados *100

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S**, a través de su representante legal la señora **PATRICIA PINEDO DE ORO**, para que, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**1. En el término de sesenta (60) días calendario:**

**1.1** Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito

o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. El cual fue enviado al correo [arizaambientales@gmail.com](mailto:arizaambientales@gmail.com)

- 1.2 Presentar autorización sanitaria expedida por la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia.
2. Tramitar Permiso de vertimientos para el proyecto.
3. Presentar anualmente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua aprobado, en el formato F-CS58\_Formulario\_Informe\_Avance\_PUEAA\_Acueductos V.03, el cual será enviado al correo [arizaambientales@gmail.com](mailto:arizaambientales@gmail.com), teniendo en cuenta los ajustes realizados a las metas de reducción de pérdidas y consumos de acuerdo al caudal concesionado:

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		
AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (%)	
	L/s	%
AÑO 1: 2022	0.02475	2.5
AÑO 2:2023	0.02475	2.5
AÑO 3:2024	0.02475	2.5
AÑO 4:2025	0.02475	2.5
AÑO 5:2026	0.02475	2.5
AÑO 6:2027	0.02475	2.5
AÑO 7:2028	0.02475	2.5
AÑO 8:2029	0.02475	2.5
AÑO 9:2030	0.02475	2.5
AÑO 10:2031	0.02475	2.5

1. 2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS		
AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)	
	L/s	%
AÑO 1: 2022	0.0198	2
AÑO 2:2023	0.0198	2
AÑO 3:2024	0.0198	2
AÑO 4:2025	0.0198	2
AÑO 5:2026	0.0198	2
AÑO 6:2027	0.0198	2
AÑO 7:2028	0.0198	2
AÑO 8:2029	0.0198	2
AÑO 9:2030	0.0198	2
AÑO 10:2031	0.0198	2

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S**, a través de su representante legal la señora **PATRICIA PINEDO DE ORO**, que deberá tener presente las siguientes recomendaciones y actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTICULO QUINTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO SEXTO: INFORMAR** al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO OCTAVO: INFORMAR** a la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S**, a través de su representante legal la señora **PATRICIA PINEDO DE ORO**, que mediante la Resolución N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, de Cornare, se aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del RÍO NEGRO, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas superficiales.

**ARTICULO NOVENO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARAGRAFO:** El Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, para su conocimiento y competencia sobre Tasas por uso y sobre el Control y Seguimiento.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad **PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S**, a través de su representante legal la señora **PATRICIA PINEDO DE ORO**.

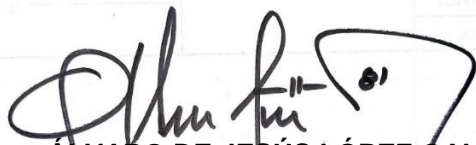
**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó Abogada: Daniela Sierra Zapata Fecha 23/05/2022

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.

Expediente: 05615.02.39862.

